



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto No. 3524 de 2009

15 SEP 2009

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 del decreto ley 770 de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 770 de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio requiere hacer los ajustes a la planta de personal actual, con el fin de adecuar los empleos a la nomenclatura y clasificación establecida en el Decreto 2489 de 2006;

Que la Superintendencia de Industria y Comercio presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio para el propósito de modificar la planta de personal cuenta con certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio los siguientes cargos:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
1 (Uno)	Asesor	1020	12
4 (Cuatro)	Asesor	1020	09
2 (Dos)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Asesor	1020	06
2 (Dos)	Asesor	1020	04
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	09
9 (Nueve)	Jefe de División	2040	21

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio"

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	13
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	09
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	07
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	05
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	01
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	09

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
1 (Uno)	Superintendente	0030	
1 (Uno)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	05
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	11
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA			
1 (Uno)	Superintendente Delegado	0110	19
1 (Uno)	Asesor	1020	09
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL			
1 (Uno)	Superintendente Delegado	0110	19
1 (Uno)	Asesor	1020	09
1 (Uno)	Asesor	1020	06
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR			
1 (Uno)	Superintendente Delegado	0110	19
1 (Uno)	Asesor	1020	04
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES			
1 (Uno)	Superintendente Delegado	0110	19
1 (Uno)	Asesor	1020	09
1 (Uno)	Asesor	1020	04
PLANTA GLOBAL			
1(Uno)	Secretario General	0037	19

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio"

No.de Cargos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
4 (Cuatro)	Director de Superintendencia	0105	11
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	16
1(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	09
1(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	09
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	17
20 (Veinte)	Profesional Especializado	2028	13
17 (Diecisiete)	Profesional Universitario	2044	11
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
42 (Cuarenta y dos)	Profesional Universitario	2044	09
29 (Veintinueve)	Profesional Universitario	2044	07
26 (Veintiséis)	Profesional Universitario	2044	05
25 (Veinticinco)	Profesional Universitario	2044	03
29 (Veintinueve)	Profesional Universitario	2044	01
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	15
19 (Diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	11
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	09
16 (Dieciséis)	Técnico Administrativo	3124	07
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	18
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	16
14 Catorce)	Auxiliar Administrativo	4044	11
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	09
14 Catorce)	Auxiliar Administrativo	4044	08
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	07
9 (Nueve)	Secretario	4178	13
4 (Cuatro)	Secretario	4178	11
5 (Cinco)	Secretario	4178	10
7 (Siete)	Secretario	4178	08
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	09
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	11
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	09
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	03

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos de carrera administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 770 de 2005, serán incorporados directamente en un empleo equivalente establecido en el presente decreto y continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados de carrera administrativa a quienes se les supriman el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto y no sean incorporados en los cargos que establece el artículo segundo del mismo, tendrán derecho a optar por la reincorporación a empleo equivalente o por la

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio"

indemnización según el proceso señalado en la Ley 909 de 2004, en el Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO SEXTO: El Superintendente de Industria y Comercio, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas, los proyectos, los procesos, las actividades y las necesidades del servicio de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Suprímense a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009) los siguientes empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	07
2 (dos)	Profesional Universitario	2044	05
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	03
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	01
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	09

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2661 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá, D.C., a los,

15 SEP 2009

[Handwritten signature]

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

[Handwritten signature]
OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR